

## **Contrato por tiempo indefinido**

Es el contrato que se conviene sin establecer el límite de tiempo en la prestación de servicios del trabajador. Surte efectos plenos, en cuanto a beneficios, habiendo superado los tres (3) meses de prueba. Pasado este tiempo, si el trabajador fuese retirado por el empleador le corresponde el derecho a cobro de indemnizaciones y desahucio correspondientes, si fuese antes de los tres meses de prueba no le son correspondientes. Puede celebrarse de forma oral o por escrito, no obstante, a falta de estipulación escrita se presume que el contrato es por tiempo indefinido.

### **Contrato colectivo**

Es el convenio celebrado entre uno/varios sindicatos de trabajadores y uno/varios patrones o uno/varios sindicatos de patrones.

Tiene el objeto de establecer las condiciones según las cuales debe prestarse el trabajo en una o más empresas o establecimientos.

Debe cumplir las siguientes condiciones:

- Ser obligatoriamente celebrados por escrito y registrados por el Ministerio de Trabajo, Empleo y Previsión Social.
- Sólo pueden ser suscritos válidamente los contratos por sindicatos, federaciones o confederaciones de trabajadores, con personería jurídica reconocida por el Gobierno Nacional

